



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS (CACERES).

Número de Expediente: 1/2016

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio para el funcionamiento, mantenimiento y conservación de la Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR), del Ayuntamiento de Riobobos (Cáceres), conforme a las características que figuran en el Anejo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se recogen las principales características de la EDAR. Los licitadores podrán visitarlas al objeto de realizar una oferta más adecuada.

Códigos:

CPV: 90481000-2 Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales

2. PODER ADJUDICADOR

El poder adjudicador del presente contrato es el Ayuntamiento de Riobobos, cuyo perfil del contratante opera a través de la Plataforma de Contratación del Estado. La dirección URL es www.riobobos.es, y el correo electrónico ayuntamiento@riobobos.es.

El órgano de contratación será el Pleno del Ayuntamiento.

3. NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

A los efectos justificativos del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, se hace constar que las necesidades básicas a satisfacer con el presente contrato consisten en prestar el servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Riobobos.

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo de conformidad con el artículo 10 del TRLCSP incluido en la categoría 16 del Anexo II de la citada Ley y se registrará por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en ellos, por



las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Real Decreto.

Supletoriamente, le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo máximo de licitación del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y SEITE MIL OCHENTA EUROS (37.080 €) ANUALES.

Las actividades indicadas están sujetas a IVA al tipo del 10%, Por tanto, el IVA a aplicar al precio anual anteriormente indicado asciende a 3.708 Euros, por lo que importe máximo ANUAL de los servicios que se contratan, IVA Incluido, asciende a CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS ANUALES (40.788€).

El Valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su plazo de duración, incluidas las posibles prórrogas (IVA EXCLUIDO), se establece en 148.320 Euros

6. DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS:

El presente contrato tendrá una duración de 2 años a contar desde su formalización, con posibilidad de prórroga durante por dos años más, previa solicitud del contratista con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento del contrato, y acuerdo expreso del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Riobobos.

No cabe revisión de precios, durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas.

7. PERIODO DE PRESTACIÓN.

Todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato comenzarán a prestarse de forma continuada e ininterrumpida desde la firma del correspondiente contrato y continuará hasta su finalización incluido el posible periodo de prórroga.



8. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento de este contrato en el año 2.016, con cargo a la partida presupuestaria 161.227.99

Para ejercicios posteriores, el Ayuntamiento se obliga a consignar el crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

9.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO A ABONAR AL ADJUDICATARIO.

La retribución de los servicios objeto de este procedimiento de contratación tendrá lugar mediante pagos mensuales correspondiente a la parte alícuota mensual del coste anual del contrato.

A tal efecto, cada mes, el adjudicatario expedirá la factura oportuna, con descripción de los trabajos realizados. Dicha factura deberá someterse a informe del técnico municipal o concejal delegado de obras, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

10. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Realizar el objeto del contrato con el debido rigor y profesionalidad que la materia requiere, conforme al presente Pliego y al de prescripciones técnicas.

11. GASTOS

El contratista queda obligado a satisfacer el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, de formalización del contrato o de adjudicación del mismo. Asimismo, está obligado a abonar los gastos que suponga el anuncio de la licitación en el boletín oficial de la provincia, hasta un máximo de 300 euros.

12. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Provisional: No se exige.

Definitiva: El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (a tales efectos, se considerará importe de adjudicación la cantidad resultante de multiplicar el precio anual de mantenimiento ofertado por el licitador, IVA EXCLUIDO, por el número de años de duración máxima del contrato, incluidas las posibles prórrogas es decir, cuatro)



13. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en redacción dada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, al tratarse de un contrato de servicios no será exigible clasificación del empresario para ejecutar el presente contrato. No obstante, se entenderá que el empresario tiene solvencia suficiente cuando esté clasificado en el siguiente grupo y subgrupo, y con categoría igual o superior a la que se indica:

Grupo: O Subgrupo: 4 Categoría: 1

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (el de precio más bajo), procedimiento previsto y regulado por los artículos 150 y 151 y 157 a 161 TRLCSP y por los artículos correspondientes al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos (en adelante RGLCAP), toda vez que es uno de los sistemas ordinarios de adjudicación, pretendiéndose, además, que cualquier empresa capacitada pueda presentarse a la licitación.

La contratación se anunciará en el Boletín oficial de la Provincia de Cáceres, sin perjuicio de la publicación correspondiente en el perfil del contratante del Ayuntamiento, que opera a través de la plataforma de contratación del estado (<http://contrataciondelestado.es>).

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles (de lunes a viernes) en horas de nueve a catorce. Los pliegos y demás documentación del expediente se hallan en la página Web del Ayuntamiento www.riobos.es

15. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador. Así:

A) EL SOBRE NÚMERO 1: DECLARACIÓN DEL LICITADOR



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146, párrafo 4º, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en redacción dada por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, dicho sobre contendrá únicamente una declaración del licitador acreditativa de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, conforme el modelo que se adjunta que en el ANEXO II de este Pliego.

Además, y solo en el caso de que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

B) EL SOBRE Nº 2.: OFERTA ECONÓMICA

Contendrá la proposición del licitador en la que se expresará el precio anual de los servicios que se oferta, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I, debiéndose acompañar del correspondiente estudio de costes.

16. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Podrán presentar ofertas las Empresas capacitadas para la ejecución del contrato y que se encuentren debidamente clasificadas o acrediten su solvencia en los términos establecidos en el presente pliego.

Las ofertas irán dirigidas al Negociado de Contratación y se presentarán en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9'00 hasta las 14'00 horas, en el **plazo de 15 días naturales** desde la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, pero dentro del plazo de presentación de proposiciones.



En ningún caso se admitirá presentación de proposiciones por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, ni tampoco por vía telefónica.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de las proposiciones presentadas, el Excmo. Ayuntamiento resolverá sobre la adjudicación del contrato a la empresa que haga la oferta económicamente más ventajosa.

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP **deberá ser necesariamente el del precio más bajo, adjudicándose el contrato al licitador que oferte la ejecución del contrato por un precio menor, IVA INCLUIDO.**

18. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.



Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136, apartados 3 y 4 de la Ley 30/2007.

19. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

- a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá la mesa de contratación, que estará integrada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, con la asistencia como vocales, del Sr. Concejal delegado de Hacienda, Un Concejal en representación de cada grupo municipal, el Secretario interventor de la Corporación o funcionario que legalmente lo sustituya, actuando como secretario un funcionario de la Corporación.
- b) La calificación de la documentación presentada en el sobre número 1, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en el documento que ha de incluirse en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

- c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa declarará los licitadores que son admitidos al procedimiento, admisión que quedará condicionada a la posterior acreditación, con anterioridad a la adjudicación, del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia.
- d) El acto de apertura de las ofertas económicas (sobre número 2) se celebrará, en acto público, en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento, a las **13:00 horas del quinto día hábil** siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Si el **quinto día hábil** posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones es sábado, la reunión de la mesa tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

El acto se iniciará con la lectura del anuncio de licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las ofertas presentadas, dando cuenta a los asistentes del número y nombre de los licitadores.



Seguidamente se procederá a la apertura de los sobres número 2 presentados por los licitadores admitidos, por el orden en que hayan sido presentadas.

A la vista de lo actuado y de las ofertas presentadas, en la citada sesión, la Mesa de Contratación, determinará la oferta económicamente más ventajosa (aquella de precio más bajo), a favor del cual formulará propuesta de adjudicación.

Si existe empate entre varias empresas se resolverá por sorteo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, sin perjuicio de que si no se efectúa la adjudicación de acuerdo con la propuesta, la Administración deberá motivar su decisión.

El día y hora de celebración de la mesa de contratación podrá ser modificado por decisión del Presidente de la Mesa, debiendo notificarse esta circunstancia por fax o correo electrónico a los licitadores con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la efectiva celebración de la correspondiente sesión.

En lo no previsto o regulado en este pliego sobre la actuación de la mesa de contratación se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

20. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente



o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. El poder deberá estar bastantado por los Servicios Jurídicos de la Corporación.
- **Acreditación de la solvencia del empresario:**

El empresario podrá acreditar su solvencia, alternativamente:

a) Por referencia a los siguientes criterios y requisitos mínimos de solvencia.

- La solvencia económica deberá acreditarse con una declaración sobre el volumen anual de negocios de la empresa licitadora. Para ser admitido a licitación será necesario que el volumen anual de negocios de la empresa licitadora sea superior a 50.000 euros.
- La solvencia técnica y profesional deberá acreditarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos de naturaleza similar a los que son objeto de este contrato, que hayan sido realizados en los últimos cinco años, incluyendo importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la correspondiente Entidad a la que se prestan los servicios.

Para ser admitido a esta licitación será necesario que el licitador acredite, por los medios indicados, que ha realizado algún o algunos trabajos relacionados con el objeto de este contrato (explotación, mantenimiento y/o conservación de Estación de Depuración de Aguas Residuales, o en su caso de gestión integral del ciclo del agua donde se incluyan las actividades anteriores), dentro de los últimos cinco años.

b) O bien en términos de clasificación.

Para ello será necesario que el empresario esté clasificado en el siguiente grupo y subgrupo, y con categoría igual o superior a la que se indica:

Grupo: 0 Subgrupo: 4 Categoría: 1

- Las empresas extranjeras, deberán presentar una **declaración de someterse a la**



jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Los **documentos acreditativos de que el contratista se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**. A tal efecto se aportará:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o en su caso, presentación del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 13 del RGLCAP. (Dicho documento podrá sustituirse por la correspondiente autorización, en modelo normalizado, para que el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa dicha acreditación)
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del RGLCAP.
- Certificación expedida por el Ayuntamiento de Riobobos, sobre la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Entidad; dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General del Ayuntamiento de Riobobos.

- Resguardo de la **garantía definitiva**.
- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** de la empresa, con cobertura suficiente.
- **Póliza de Seguro de Robo e incendios**.
- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, deberá aportarse la **escritura de constitución de la UTE**.

Todos los documentos serán originales o copias autenticadas.



Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, que opera en la plataforma de contratación del estado (www.contrataciondelestado.es)

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- d) En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización (quince días)

La información relativa a los extremos indicados en los apartados a), b), y c) podrá notificarse adjuntando al acuerdo de contratación la/las correspondiente/s acta/s de la Mesa de contratación, de las que se deduzca la información indicada.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS ACTOS OBJETO DE CONTRATACIÓN.

A) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, en todo caso, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, a petición del adjudicatario, podrá el contrato formalizarse en escritura pública, en cuyo caso serán a su cargo los honorarios del Notario y demás gastos que se ocasionen.

B) RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE



CONTRATACIÓN

Podrán ser objeto del recurso administrativo o contencioso los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) El acuerdo de adjudicación.

Contra los actos indicados, podrán interponerse recurso administrativo o contencioso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

22. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en la legislación, presente o futura, que resulte de aplicación a los servicios correspondientes, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Será asimismo de su cuenta indemnizar todos los daños que se causen, tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Las obligaciones de carácter genérico (enunciadas de modo no exhaustivo) del adjudicatario serán las siguientes:

- a) Mantener el funcionamiento estable y continuo de la EDAR de forma ininterrumpida, consiguiendo en todo momento unos resultados óptimos en el proceso.
- b) Retirar en las debidas condiciones higiénicas, transportar y verter de acuerdo con las instrucciones municipales las arenas y residuos de rejillas y tamices recogidos en la EDAR. Será igualmente a cargo del adjudicatario, la gestión total de los lodos producidos, de acuerdo con la normativa en vigor. Estando obligado a presentar los justificantes de entrega de los lodos generados a un gestor autorizado.
- c) Mantener en perfecto estado de conservación todas las obras fijas, civiles y de edificación, y elementos de las EDAR.
- d) Realizar los trabajos de mantenimiento preventivo de todos los equipos, en orden a minimizar las averías.
- e) Ejecutar todas las actuaciones de mantenimiento correctivo necesarias para reparar o reponer los elementos deteriorados.
- f) Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y reparación de las obras fijas y equipos.
- g) Aplicar la pintura y tratamientos superficiales con la frecuencia que garantice, en todo momento, el perfecto estado de las obras fijas y equipos de la EDAR.
- h) En su caso labores de jardinería que aseguren el perfecto estado de las zonas verdes y ajardinadas.
- i) Mantener en perfecto estado de limpieza todos los edificios, elementos y obras.
- j) Efectuar la desinfección, desinsectación y desratización de edificios, urbanización, áreas industriales e instalaciones en general, así como evitar la



producción incontrolada de olores e impactos ambientales de cualquier tipo.

k) Optimizar el rendimiento de los diferentes procesos y sistemas unitarios de que constan las instalaciones.

l) Minimizar el coste derivado del consumo de energía eléctrica, sin perjuicio del pleno cumplimiento de los resultados del tratamiento.

m) Tomar muestras y realizar análisis precisos, con la frecuencia establecida para obtener los valores de todas las variables que definen la eficacia del tratamiento.

n) Enviar al Ayuntamiento información sobre la EDAR con periodicidad mensual.

o) Comunicar al Ayuntamiento de cualquier incidencia inusual que afecte a las instalaciones o a su funcionamiento en las dos horas siguientes a su detección.

p) Mantener un servicio de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones.

q) Suscribir las pólizas de seguros necesarias para dar cobertura para cualquier persona que de manera temporal o permanente se encuentre en el recinto de la EDAR, por los posibles daños ocasionados a terceros y por los daños que puedan sufrir las propias obras e instalaciones, así como la responsabilidad civil de contaminación.

r) Suscribir los oportunos contratos de mantenimiento, seguridad y revisiones de homologación de los equipos que puedan afectar a la seguridad de personas y/o cosas.

Obligaciones y responsabilidades de orden social

El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y de salud en el trabajo y de integración social de los minusválidos y, en general, responderá de las obligaciones que le sean impuestas por su condición de empleador y también responderá del cumplimiento de todas las normas que regulen la relación laboral o de cualquier otro tipo que haya entre él y entre los subcontratistas y los trabajadores de uno y de otro.

El adjudicatario será responsable de realizar todas las actuaciones necesarias y pertinentes al desarrollo de la explotación, mantenimiento y



conservación de las instalaciones encomendadas, con independencia de su inclusión expresa en la relación precedente.

23.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA Y DEL AYUNTAMIENTO

Además de los recogidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, **le corresponderán abonar al adjudicatario los siguientes:**

- a) Todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este Pliego y en el de condiciones técnicas, así como los que se originen por el montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalaciones, los de protección de materiales, seguridad tanto de personas al servicio del sistema como de visitantes, equipos e instalaciones, daños e incendio; los de conservación y reparación de viales, accesos, jardines y demás elementos de las instalaciones; los que afecten a la limpieza general de las mismas, los ocasionados por la corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones, ensayos y pruebas sobre la marcha de las instalaciones y el estado de sus elementos.
- b) Asimismo, serán de cuenta del contratista los gastos ocasionados por la suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad general que cubra los riesgos de las personas afectadas que de forma permanente, temporal o accidental se encuentren en las instalaciones del sistema, así como la responsabilidad civil de contaminación, y por los daños que puedan sufrir las propias obras e instalaciones. Estas pólizas deberán suscribirse antes del inicio de los trabajos de modo que cubra la totalidad de los días de actividad.

Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) La energía eléctrica consumida en las instalaciones, sin que ello suponga liberar al contratista de su obligación de llevar a cabo una gestión correcta de la energía, utilizando aquellos equipos que permitan una discriminación horaria, en periodos de menor coste de la misma.
- b) Costes de reparación ocasionados por defectos internos en las instalaciones entregadas al contratista al inicio de sus servicios, o por causas de fuerza mayor, entendiéndose como tales, exclusivamente aquéllas recogidas expresamente en el artículo 231 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



La existencia de defectos internos será declarada, en su caso, por el Ayuntamiento; en caso de disconformidad del contratista, se recabará el dictamen de un laboratorio oficial acordado por ambas partes. Los costes de dicho dictamen, incluso pruebas que eventualmente hayan de realizarse, serán de cuenta de la parte a quien corresponda el abono de los gastos de reparación.

24. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO:

Serán potestades del Excmo. Ayuntamiento:

- Ejercer de forma continuada y directa, la inspección y vigilancia del desarrollo de los servicios contratados, inspección y vigilancia que se llevará a cabo, teniendo en cuenta las condiciones del contrato, por el personal competente.

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

- El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.
- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Administrativas Particulares y el contrato que se formalice, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Exigir la existencia de medios y organización necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir, por razones de interés público, y acordar su resolución, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La Administración, sin perjuicio de acordar la resolución del contrato, impondrá penalidades en caso de incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos del objeto del contrato, o cuando las prestaciones realizadas no se ajusten a las prescripciones establecidas para su ejecución. A tal efecto, las obligaciones del contratista definidas en el pliego de condiciones técnicas, así como las previstas en las dos cláusulas anteriores, tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.



La imposición de penalidades requerirá la correspondiente propuesta de técnico competente.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a subsanar la correcta ejecución de la prestación.

Por regla general, cada incumplimiento puntual de lo dispuesto de las obligaciones esenciales, dará lugar a una penalidad del 5% del presupuesto anual del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades impuestas se comunicarán al contratista para que deduzca su importe de la factura o facturas que se emitan con posterioridad a la recepción de la comunicación. Si así no lo hiciera, las penalidades impuestas se deducirán directamente por Ayuntamiento de la cantidad a abonar, sin perjuicio de la incautación de la fianza definitiva para responder de ellas.

- El Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para mantener o restablecer el buen funcionamiento de lo ejecutado.
- Desistir unilateralmente del contrato, con resarcimiento al contratista de los daños e indemnización de los perjuicios causados, por motivos de utilidad pública.
- Cualquier otra que establezca la legislación vigente.

25. DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

Sin perjuicio de las facultades del órgano de Contratación, el director de la ejecución del contrato será el Sr. Concejal de Obras, quien podrá dar las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP. El pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 TRLCSP.

27. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:



Además de en los supuestos de incumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 de la TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 de la TRLCSP.

28. PLAZO DE GARANTIA. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA:

En vista de la naturaleza y características del contrato, y dado que las actividades del concesionario no perduran en el tiempo, no se establece plazo de garantía al no resultar necesario.

Por consiguiente, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Riobos a 9 de mayo de 2016

EL ALCALDE





**ANEXO I
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Don _____, con domicilio en _____, teléfono y fax _____ / _____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de), _____.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de la convocatoria, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de SERVICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS (CACERES), se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentación que forma el expediente, y presenta la siguiente oferta ANUAL:

- Empresa o Persona Oferente:

- OFERTA Económica (sin IVA) ANUAL:

- En cifra:

- En letra:

- Importe de partida correspondiente a IVA (21%):

- En cifra:

- En letra:

- Importe total ANUAL de los servicios que se contratan (IVA INCLUIDO):

- En cifra:

- En letra:

SEGUNDO.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas de obligado cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con DNI nº _____ en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...), en representación de la empresa _____, con C.I.F. nº _____, y, a efectos de notificaciones, con domicilio en _____, teléfono _____, FAX número _____ y correo electrónico _____@_____, interesado en participar en el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS (CACERES).

DECLARA

- 1.- Que reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Riobos, manifestando, además, que cumple los requisitos de solvencia y/o clasificación que se exigen en el Pliego de cláusulas administrativas.
- 2.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.
- 3.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4.- Que la persona o empresa que licita se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no existen deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Riobos.

Y para que conste, firmo la presente declaración en Riobos, a _____ de _____, de _____.



De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite informe en el sentido que el Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS (CACERES), se adecua en su clausulado a la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y al resto de la legislación aplicable.

Riobos a 9 de mayo de 2016

EL SECRETARIO-EL INTERVENTOR

